



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA IV – N° 20

(Antes Ordenanza 3242/23)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Art. 1/6	Texto original.
Art. 7	De forma, anterior artículo 7

Observaciones:

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En el Texto Definitivo se consigna en minúscula y su inicial con mayúsculas las expresiones “Se consolida”, “Se declara” y “Se aprueba”.
- 3- En el artículo 7 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.